



1700-37

RESOLUCION N°

0848 - 2015

FECHA:

10 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A."

oficio el listado y como anexo el *curriculum vitae* de profesionales asignados al estudio con base a los perfiles relacionados.

SITUACIÓN

Dentro de la documentación aportada por la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., para la evaluación del permiso de recolección de especímenes de fauna y flora silvestres con fines de elaboración de Estudios Ambientales, se establece que tendrá una duración será de veinticuatro (24) meses necesarios para llevar a cabo el objeto del permiso en cuestión.

CONCEPTO TÉCNICO

De la evaluación realizada al documento se tiene:

La recolección constará de máximo dos (2) individuos por morfoespecie de aves, herpetos, mamíferos, peces y vegetación terrestre. Las técnicas de captura varían de acuerdo al grupo biológico que se estudiara, a saber: la captura de aves se hará mediante redes de niebla durante 3 días, los herpetos se colectaran a través de búsqueda libre al azar y por muestreo de parcelas de hojarasca, para capturar mamíferos se utilizarán tres tipos de trampas con cebo, se busca capturar mamíferos pequeños (redes de niebla para murciélagos) y medianos (trampas Sherman y Tomahawk). Los peces serán capturados mediante nasas, anzuelos, toldillo y atarraya con un esfuerzo de captura de máximo dos horas por día y por cuerpo de agua.

Para evaluar el componente del fitoplancton y zooplancton se utilizarán redes cónicas que filtran los cuerpos de agua lóticos (ríos), lénticos (lagos y lagunas) y marinos, se capturaran todos los organismos atrapados en la red. El componente béntico se muestreará con dragas tipo Ekmann haciendo tres dragados por punto de monitoreo.

Por otra parte, los métodos de preservación y movilización de las especies comenzarán con el sacrificio de los grupos de aves y mamíferos aplicando una compresión torácica (cardio-pulmonar) utilizando los dedos corazón e índice en la espalda del individuo, y el dedo pulgar en la parte ventral hasta la región pulmonar haciendo presión constante hasta que el animal deje de moverse (Díaz et al., 1996). Este método ha sido recomendado por la American Veterinary Medical Association - AVMA (2007).

Los herpetos, específicamente los anfibios, serán sacrificados mediante la inmersión en una solución de alcohol etílico al 25% y a los reptiles se les inyectara en el corazón una dosis letal Xilocaina; en cuanto a los peces, estos serán sumergidos en una solución de aceite de clavo de olor en agua,



1700-37

RESOLUCION N° 0848

FECHA: 10 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A."

posteriormente se preservaran en una solución de Transeau inyectando parte de esta solución por las cavidades. Los peces serán depositados en frascos de boca ancha, rotulados, sellados y transportados en neveras de icopor hasta llegar al laboratorio, por otra parte los herpetos (anfibios y reptiles) serán transportados en frascos plásticos de bocas anchas con contenidos de alcohol al 70% para luego ser entregadas a una institución avalada por el Instituto Alexander Von Humboldt.

Las muestras de fitoplancton, zooplancton y bentos serán fijadas con solución de Transeau y se adicionaran gotas de Lugol para colorear los organismos allí presentes. Estas muestras se transportaran en una nevera de icopor hasta el laboratorio de SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., para su respectivo análisis e identificación.

Se realizará un inventario forestal de la vegetación presente en la zona, y se recolectaran máximo dos individuos por morfoespecie. Después de la colecta del material vegetal, éste será limpiado y prensado en hojas de papel periódico y las plantas serán transportadas en neveras de icopor o en la prensa hasta el laboratorio para su identificación y posterior secado en horno. Si es necesaria la permanencia en campo, éstas pueden permanecer guardadas por varios días en refrigeración a 4 °C.

Los perfiles profesionales que intervendrían en dicho estudio deben ser biólogos con mínimo tres años de experiencia general en fauna silvestre y dos años de experiencia específica en el grupo biológico que se desea estudiar, para la vegetación terrestre se necesitan perfiles de biólogos o ingenieros forestales con experiencia en taxonomía vegetal y muestreo florístico.

OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES

El beneficiario del permiso deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 3016 de 2013:

1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto anexando el curriculum vitae de profesionales asignados.

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.



1700-37

RESOLUCION N°

0848-2015

FECHA:

10 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A."

2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.

3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.

7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

8. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

Adicional a lo anterior deberá cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento los cuales se realizarán en ejercicio de las funciones de que trata la Ley 99 de 1993.



1700-37

RESOLUCION N° 0848

FECHA: 10 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A."

Si se requiere realizar alguna modificación al proyecto de la referencia se le deberá notificar a la Corporación Autónoma Regional de Magdalena - CORPAMAG para que tome las medidas administrativas que diere lugar.

VIGENCIA

El permiso que se otorga mediante esta providencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de su notificación en cualquiera de las formas establecidas por la Ley 1437 de 2011.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la metodología planteada por SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., se considera viable otorgar permiso de recolección de especímenes de especies silvestres presentes en el Departamento teniendo en cuenta que es una cuota baja de especies a recolectar (máximo 2 individuos por morfoespecie) y que las muestras tomadas serán entregadas a un institución o entidad avalada por Instituto de investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt.

Es pertinente aclarar que este permiso de recolección no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos y que el mismo ampara la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia, es decir, los 24 meses que durará el estudio ambiental.

También que el titular del permiso será responsable de garantizar buenas prácticas en relación con el número total de muestras, frecuencia de muestreos, punto de muestreo, entre otros aspectos, de manera que la recolección no cause afectación a las especies o a los ecosistemas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

CORPAMAG como Autoridad Ambiental siempre estará comprometida en aunar esfuerzos para el mejoramiento continuo de la eficiencia de los procesos sujetos a permisos ambientales en aras de permitir un crecimiento económico sostenible bajo la óptica de una adecuada y eficiente gestión en todo el departamento del Magdalena.

En atención a la carta magna, el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente en su libro I, Parte I, artículo 7º establece que *"Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano"*.

Que el Decreto 3016 de 2013 dispone en su artículo 1º permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, señalando que,



1700-37

RESOLUCION N°

0848

FECHA:

10 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A."

"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal.

Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos."

Que el artículo 3° del Decreto 3016 de 2013 taxativamente señala las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso y en su numeral 2° establece:

"Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002 cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado."

Que así mismo, el artículo 4° *ibidem* dispone los requisitos de la solicitud al señalar,

"Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

- 1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento (s) y/o municipio (s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3o del presente decreto.*
- 2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio*



1700-37

RESOLUCION N° 0848

FECHA: 10 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CORDOBA S.A."

3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud."

En virtud de lo anterior, y verificado el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, es dable para esta Autoridad Ambiental conceder satisfactoriamente las pretensiones de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., Representada Legalmente por el señor JUAN CARLOS GOMEZ en relación al otorgamiento del permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales a favor de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., Representada Legalmente por el señor JUAN CARLOS GOMEZ, de conformidad con las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese al señor JUAN CARLOS GOMEZ en calidad de Representante Legal, a su apoderado (a), o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- El beneficiario del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.
2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.



1700-37

RESOLUCION N°

0848

FECHA:

10 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A."

3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.

7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

8. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

Adicional a lo anterior deberá cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento los cuales se realizarán en ejercicio de las funciones de que trata la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: El permiso que se otorga a través de esta providencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de su notificación en cualquiera de las formas establecidas por la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Ordénese la publicación de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
e-mail: atlas@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° **0848**

FECHA: **10 ABR. 2015**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A.”

ARTICULO SEXTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIA Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación de la presente providencia, dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES
Director General

Elaborado por: Humberto Díaz y Leidy Lara
Revisado por: Sara Díazgranados
Aprobado por: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los **15 ABR 2015** días del mes de _____ del año dos mil quince (2015) siendo las _____ M, se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Ingrid Paola Granadillo Robles quien exhibió la C.C. No 10.641.067.153 expedida en Taquero de Lince, obrando en calidad de Apoderado. En el acto se hace entrega de una copia de la presente Resolución.


EL NOTIFICADOR

Ingrid Granadillo Robles
EL NOTIFICADO